Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **251-2020** presentada en fecha veinticinco de noviembre del corriente año, por la ciudadana en la que requiere: *"I. Que con fecha dos de febrero del año dos mil uno, obtuve la cesión de un derecho de un lote de naturaleza urbano, situado en el que pertenece a la marcado con el numero el derecho de dicho lote me lo vendió la señora quien lo había obtenido con un mutuo hipotecario a favor del Fondo Social Para La vivienda, gravamen que se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e hipotecas del departamento de Sonsonate; pero las razones por las que dicha fecha en que dicha señora me vendió dicho derecho, eran que ella ya no podía seguir pagando el mutuo otorgado, por lo que en la escritura pública donde me vendió el derecho, me autorizo para seguir pagando las cuotas pendientes, aunque yo ya estaba consciente que seguiría pagando a nombre de ella, por ser estas las leyes del Fondo Social Para La Vivienda.* ***II.*** *Pero, ahora, a casi veinte años de haber comprado dicho derecho, yo he terminado de pagar la deuda que dicha señora tenía con esta institución en relación a la adquisición del referido lote, pero por ignorar su residencia y domicilio, es que hace unos días me apersone a esta institución a exponer el caso , y me dieron como solución de que se cancelara la hipoteca a través de una escritura pública, otorgándome el modelo de carta sugerida par a dirigirla a esta institución,* ***III.*** *Es de mi entender, que al cancelar registralmente el gravamen hipotecario, la propiedad podrá ser inscrita por mi persona, pero al desconocer del paradero de la señora quiero saber si esta institución tiene algún trámite legal establecido que me favorezca, para que sea inscrita a mi favor sin que dicha señora este presente.* ***IV-*** *No omito manifestar que el número de cuenta del préstamo a! que he cancelado desde el año dos de febrero de dos mil uno, es el ".*

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Legal de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que el Gerente Legal, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la cual explica con detalle el procedimiento a seguir para cancelar la hipoteca que recae sobre el inmueble que garantiza el préstamo número manifestando además, que una vez finalizado dicho procedimiento en el FSV, será el Notario que la ciudadana contrate, el responsable de inscribir en el Centro Nacional de Registros (CNR) tanto la cancelación de la hipoteca, como la compraventa a favor de ella. La nota suscrita por el Gerente Legal se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literales a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por **la ciudadana**

b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III).**

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información